



FUNDACIÓN EDUCATIVA  
**Sofía Barat**

**REGLAMENTO DE  
RÉGIMEN INTERIOR**

**Colegio Sta. María de los Reyes**

## **TÍTULO PRELIMINAR**

### **TÍTULO I: COMUNIDAD EDUCATIVA**

- CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR
- CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS
- CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES
- CAPÍTULO CUARTO: PADRES
- CAPITULO QUINTO. PERSONAL NO DOCENTE
- CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS
- CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN

### **TITULO II: ACCION EDUCATIVA**

### **TÍTULO III: ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN**

- CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.
  - Sección Primera: Director General
  - Sección Segunda: Director Pedagógico
  - Sección Tercera: Coordinador de Etapa
  - Sección Cuarta: Coordinador de Pastoral
  - Sección Quinta: Administrador
- CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS
  - Sección Primera: Equipo Directivo
  - Sección Segunda: Consejo Escolar
  - Sección Tercera: Claustro de Profesores
  - Sección Cuarta: Equipo de Pastoral

### **TITULO IV: ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA**

- CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES
  - Sección Primera: Coordinador de Orientación
  - Sección Segunda: Coordinador de departamento
  - Sección Tercera: Tutor
- CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS
  - Sección Primera: Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica
  - Sección Segunda: Equipo Docente
  - Sección Tercera: Departamento de Orientación
  - Sección Cuarta: Otros Departamentos

## **TÍTULO V: ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

- CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES
- CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS
- CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

## **ANEXOS**

- 1- Normas de Convivencia del Centro
  - Normas de convivencia de Infantil
  - Normas de convivencia de Primaria
  - Normas de convivencia de Eso
- 2- Organigrama marco de los Colegios de la RED

## TÍTULO PRELIMINAR

### Art. 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Colegio Santa María de los Reyes y promover la participación de todos los que forman la Comunidad Educativa.

El Colegio pertenece a la Fundación Educativa Sofía Barat. Esta fundación, conforme a su Carta Fundacional, tiene como finalidad promover en sus beneficiarios la educación integral conforme a los valores evangélicos, con fidelidad a las intuiciones educadoras de Sta. Magdalena Sofía Barat y la tradición educativa del Sagrado Corazón. Busca que cada persona se abra a la verdad, al amor y a la libertad; que viva la experiencia del amor de Dios manifestado en Jesucristo, que descubra el sentido de su vida y se entregue a los demás, que colabore creativamente en la transformación del mundo y se comprometa en una fe activa.

El Reglamento de Organización y funcionamiento tiene por objeto establecer las normas e instrucciones que regulan la organización del centro y concretar en cada caso la normativa vigente al respecto, teniendo en cuenta las necesidades y la estructura real de la institución.

El presente RRI está adaptado a la legislación vigente en materia educativa (LOMCE) y recoge aspectos propios de nuestra identidad.

Pretende ser un marco general organizativo, bajo cuyo esquema se desarrolle toda la actividad curricular que nos conducirá progresivamente al logro de las Finalidades Educativas.

El RRI contempla todos los órganos de gobierno, gestión, participación y coordinación que existen en nuestro centro.

### Art. 2.- Principios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del Colegio responderán a los siguientes **principios**:

- a) La plena realización de la oferta educativa contenida en el Carácter Propio del Centro, en especial la que se refiere a la Misión:
  - Despertar, cuidar y alimentar en cada alumno una relación personal, íntima y positiva con Dios, que le acompañe a lo largo de toda su vida.
  - Proporcionar a los alumnos una formación integral que les permita forjarse un criterio propio respecto al desarrollo del mundo y les dote de recursos para ser en el futuro personas competentes capaces de protagonizar los cambios que hagan un mundo cada vez más justo.
- b) El carácter cristiano del Centro.
- c) La configuración del Centro como Comunidad Educativa.
- d) La corresponsabilidad de todos en la misión compartida
- e) La promoción de acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de la autonomía y la potenciación de la función directiva.

### Art. 3.- Sostenimiento del Centro con fondos públicos.

El Colegio está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de Infantil, primaria, secundaria e Integración.

## TÍTULO I

### COMUNIDAD EDUCATIVA

Concepto:

. La Comunidad educativa es el fruto de la integración armónica de todos los estamentos que intervienen en la Fundación y en sus Centros: Entidad titular, profesorado, alumnado, familias, personal de administración y servicios, comunidad religiosa, voluntarios y otros colaboradores.

2. La Fundación tendrá en cuenta que, desde la misión compartida, laicos y religiosas deberán colaborar aportando cada uno su potencial personal y profesional teniendo en cuenta la finalidad última, señalada en el Carácter Propio.

Art. 4.- Miembros.

#### **Entidad titular.**

1. La Fundación, en su calidad de Entidad titular de los centros, es la responsable de asegurar y dar continuidad a los principios que definen la educación que se imparte en sus Centros (Carácter Propio), y velar por la cohesión de todos los que colaboran en la marcha de los Centros; así como por la gestión y funcionamiento de los mismos en vistas a la consecución de los fines educativos.

2. La Entidad titular ejerce la titularidad mediante los órganos superiores de gobierno (Patronato, Comisión permanente), el Equipo de titularidad, los Equipos directivos de los Centros y otros órganos de la función directiva.

#### **Profesores.**

Los profesores viven y transmiten el espíritu que anima nuestro estilo educador. Concretan en el día a día, en su relación con los alumnos y con el resto de la Comunidad educativa, la misión y los valores expresados en el Carácter Propio. Testimonian los valores del Evangelio y tienen sensibilidad ante los más –desfavorecidos. Son los primeros responsables de la enseñanza orientando y ayudando a los alumnos en el proceso educativo y complementando la acción educativa de las familias.

#### **Alumnos.**

Son el centro y la razón de ser de los Centros, los principales protagonistas de su proceso de crecimiento. Participan en la marcha del Colegio y asumen responsabilidades proporcionadas a su edad según los sistemas de participación regulados en los Reglamentos de Régimen Interior de los Centros y de acuerdo con la legislación vigente. Toda la Comunidad Educativa tiene la función de ayudarles a crecer y a desarrollarse como personas.

#### **Familias.**

Las familias son las principales responsables de la educación de sus hijos y, conforme a sus convicciones y en ejercicio de sus derechos, han escogido un Centro Educativo de la Fundación para que sus hijos reciban formación de acuerdo a su Carácter Propio y Proyecto Educativo. La elección del Centro implica una aceptación expresa del Carácter Propio y compromete a apoyarlo y respetarlo. Desde los Centros se promueve una relación cercana con la familia que ayude a un mayor conocimiento de cada alumno en sus distintas dimensiones y en los ambientes en que se desenvuelve.

Las familias participan responsablemente de la vida del Colegio a través de la Asociación de Madres y Padres y de las instancias de organización, formación y orientación que el Centro ofrezca.

### **Personal de administración y servicios.**

Constituye una parte importante dentro de la Comunidad Educativa. Desde las tareas concretas que realizan, participan activamente de la misión educadora al servicio de la Comunidad Educativa y en colaboración con la Entidad Titular, la dirección del Centro, los profesores, los alumnos y las familias. Cada uno aporta su iniciativa, competencia y responsabilidad. Conocen y comparten el Carácter Propio y el Proyecto Educativo del Colegio. Su trato amable, su palabra atenta y su testimonio de vida son rasgos que los alumnos perciben y aprecian.

### **Comunidad religiosa.**

La Comunidad religiosa relacionada con el Centro educativo, como referente de su identidad, es un sujeto de su comunidad educativa y participa de la misión del centro.

### **Otros colaboradores.**

Forman parte de la Comunidad Educativa otras personas (antiguos alumnos, voluntarios, monitores, entrenadores, catequistas y cualesquiera otros colaboradores) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

### **Art. 5.- Derechos.**

Los miembros de la Comunidad Educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos y en su integridad y dignidad personales.
- b) Conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del Colegio, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el Centro, para tratar asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular.
- e) Constituir Asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la Comunidad Educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
- g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
- h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.

### **Art. 6.- Deberes.**

Los miembros de la Comunidad Educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la Entidad Titular, los alumnos, los profesores, los padres, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la Comunidad Educativa.
- b) Respetar el Carácter Propio, el Proyecto Educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del Centro y de sus actividades y servicios y la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- c) Respetar y promover la imagen del Centro.
- d) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.

Art. 7.- Normas de convivencia.

1. Las normas de convivencia del Centro definen las características de las conductas que deben promoverse para lograr:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del Colegio, el desarrollo del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro.
- c) El desarrollo de la Comunidad Educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el Colegio.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el Plan de Convivencia, son normas de convivencia del Centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la Comunidad Educativa y de aquellas otras personas e instituciones que se relacionan con el Centro con ocasión de la realización de las actividades y servicios del mismo.
- b) El respeto a la diversidad y la no discriminación
- c) La corrección en el trato social, en especial, mediante el empleo de un lenguaje correcto y educado.
- d) El interés por desarrollar el propio trabajo y función con responsabilidad.
- e) El respeto por el trabajo y función de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) La cooperación en las actividades educativas o de convivencia
- g) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- h) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del Centro sobre esta materia.
- i) El cumplimiento de la normativa del Centro respecto a la vestimenta.
- j) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.
- k) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del Colegio, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del Centro.
- l) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- m) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento a los miembros de la Comunidad Educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del Carácter Propio y del Proyecto Educativo del Centro.

3. Las normas de convivencia son de obligado cumplimiento y están recogidas en el anexo 1.

### **CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.**

La Fundación Educativa Sofía Barat, promovida y constituida por la Congregación de Religiosas del Sagrado Corazón y erigida por la Conferencia Episcopal Española, es la Entidad Titular del Colegio.

Art. 8.- Derechos.

La Entidad Titular tiene derecho a:

- a) Aplicar el Carácter Propio del Centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.

- b) Disponer el Proyecto Educativo del Centro, que incorpora el Carácter Propio del mismo y el Plan de Convivencia.
- c) Dirigir el Centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.
- d) Ordenar la gestión económica del Centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas, y la modificación y extinción de las autorizaciones existentes.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Disponer el Reglamento de Régimen Interior así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del Centro y a sus representantes en el Consejo Escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del Centro.
- l) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- m) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión de alumnos en el Centro y decidir sobre la admisión y cese de éstos.
- n) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- ñ) Desarrollar y concretar las normas de convivencia.

#### Art. 9.- Deberes.

La Entidad Titular está obligada a:

- a) Dar a conocer el Carácter Propio, el Proyecto Educativo y el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- b) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del Centro ante la Comunidad Educativa, la Sociedad, la Iglesia y la Administración.
- c) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del Centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.

#### Art. 10.- Representación.

La representación ordinaria de la Entidad Titular en el Centro está conferida al Director General del Colegio.

El **Director General del Colegio** también tiene conferidas funciones relacionadas con la representación de la Titularidad en los términos señalados en el artículo 40 del presente Reglamento.

## **CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNOS.**

Son el centro y la razón de ser del Colegio, los principales protagonistas de su proceso de crecimiento. Participan en la marcha del Colegio y asumen responsabilidades proporcionadas a su edad. Toda la Comunidad Educativa tiene la función de ayudarles a crecer y desarrollarse como personas.

### Art. 11.- Derechos.

Los alumnos tienen derecho a:

- a) Recibir una formación que asegure su pleno desarrollo.
- b) Ser respetados en su libertad de conciencia, así como en sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución Española
- c) Ser valorados en su rendimiento escolar conforme a criterios públicos y objetivos.
- d) Recibir orientación escolar y profesional.
- e) Recibir la información que les permita optar a posibles ayudas compensatorias de carencias de tipo familiar, económico y sociocultural, así como de protección social en los casos de accidente o infortunio familiar.
- f) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad en el tratamiento de los datos personales
- g) Ejercer su derecho de asociación, participación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- h) Aquellos otros que se determinen en las Normas de Convivencia del Centro.
- i) Continuar su relación con el Centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.

### Art. 12.- Deberes.

Los alumnos están obligados a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades y participar en las actividades formativas y, especialmente, en las orientadas al desarrollo de los currículos.
- b) Seguir las directrices del Equipo Directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, llevar a cabo fuera de las horas de clase los trabajos que les encomienden los profesores, así como respetar su autoridad.
- c) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del Centro.
- d) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el Centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación.
- e) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales de los miembros de la Comunidad Educativa.
- f) Respetar la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del Centro.
- i) Mostrar el debido respeto y consideración a los distintos miembros de la Comunidad Educativa.
- j) Aquellos otros que se determinen en el Plan de Convivencia y en las Normas de Convivencia del Centro.

### Art. 13.- Admisión.

1. La admisión de alumnos compete a la Entidad Titular del Centro.

2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en su normativa de desarrollo.

### **CAPÍTULO TERCERO. PROFESORES.**

Los profesores del Colegio viven y transmiten el espíritu que anima nuestro estilo educador. Concretan en el día a día, en su relación con los alumnos y con el resto de la Comunidad educativa, la misión y los valores expresados en el Carácter Propio. Testimonian los valores del Evangelio y tienen sensibilidad ante los desfavorecidos del mundo.

Art. 14.- Derechos.

Los profesores tienen derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con las características del puesto que ocupen.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración de las Programaciones de Etapa.
- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la Programación de Etapa y de forma coordinada por el Departamento correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las Programaciones de Etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la Entidad Titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del Colegio para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al Claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.

Art. 15.- Deberes.

1. Los profesores están obligados a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la Entidad Titular.
- b) Promover y participar en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la Programación General Anual.
- c) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo del Colegio, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las Programaciones de Etapa.
- d) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del Equipo Educativo del curso y del Departamento correspondiente.
- e) Elaborar la programación de aula.
- f) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado.
- g) Orientar a los alumnos en las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas.

- h) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, favoreciendo el respeto mutuo con padres y alumnos.
- i) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- j) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional.
- k) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- l) Aquellas otras que determine la normativa vigente.

2. Son funciones del profesorado:

- a) La contribución a que las actividades del Colegio se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores propios de una sociedad democrática.
- b) La tutoría de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.
- c) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- d) La coordinación de las actividades docentes.
- e) La participación en la actividad general del Colegio.
- f) La investigación, la experimentación y la mejora continúa de los procesos de enseñanza correspondiente que proponga la Entidad Titular del Colegio.
- g) La atención al desarrollo integral del alumnado.
- h) La información periódica a las familias sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
- i) La participación en los planes de evaluación que determinen las Administraciones educativas o el Colegio.
- j) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Centro en los términos en él contemplados.
- k) La participación leal en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el Centro.
- l) Aquéllas otras que pueda asignarles la Entidad Titular del Centro.

3. El profesorado tendrá la consideración de autoridad pública a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Art. 16.- Admisión.

- 1. La cobertura de vacantes de profesorado compete a la Entidad Titular del Centro. De las decisiones adoptadas y del currículo de los nuevos profesores la Entidad Titular del Centro dará información al Consejo Escolar cuando proceda.
- 2. En los niveles concertados, para cubrir vacantes de personal docente cuando sea de aplicación el artículo 60 de la LODE, sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la Entidad Titular del Centro la anunciará públicamente y simultáneamente instará la convocatoria del Consejo Escolar que se habrá de reunir en el plazo de diez días naturales a fin de fijar de común acuerdo los criterios de selección de los candidatos que, en todo caso, se basarán en los principios de mérito, capacidad profesional y adecuación a las características del Centro y del puesto docente. No obstante lo anterior, los criterios de selección podrán quedar establecidos con carácter permanente para todas las vacantes, salvo que circunstancias especiales aconsejaren su revisión.

3. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante ampliación del horario de profesores del Centro que no presten sus servicios a jornada completa, por la incorporación de profesores excedentes o en análoga situación, o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la Entidad Titular del Centro no tenga el carácter laboral.
4. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la Entidad Titular podrá cubrir provisionalmente la vacante.
5. De manera ordinaria la selección del profesorado para cubrir una plaza estable la llevará a cabo la Dirección General del Centro que presentará sus candidaturas al Referente de Titularidad que decidirá al respecto.

#### **CAPÍTULO CUARTO: PADRES.**

Los padres son los principales responsables de la educación de sus hijos y confían al Colegio una parte importante de esta tarea. La elección del Colegio implica una aceptación expresa del Carácter Propio del Centro que se compromete a apoyar y respetar. Es necesaria una relación cercana con la familia que ayude a un mayor conocimiento de cada alumno en sus distintas dimensiones y en los ambientes en que se desenvuelven.

Participan responsablemente de la vida del Colegio a través de la Asociación de Madres y Padres y de las instancias de organización, formación y orientación que el colegio ofrezca.

##### Art. 17 Derechos.

Los padres o tutores tienen derecho a:

- a) Que en el Colegio se imparta el tipo de educación definido en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo del Centro.
- b) Que sus hijos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el Colegio.
- d) A estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser recibidos por los profesores del Centro en los horarios establecidos.

##### Art. 18 Deberes.

Los padres están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el Colegio, a fin de alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:
  - Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
  - Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios

de la educación y asistan regularmente a clase.

- Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del Centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
  - Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
  - Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el Colegio establezca con la familia para mejorar el rendimiento de sus hijos.
  - Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del Centro a que éstas puedan dar lugar.
- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el Centro.
  - c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del Centro.
  - d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
  - e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les conciernan.
  - f) La participación en las actuaciones previstas en el Plan de Convivencia del Colegio en los términos en él contemplados.
  - g) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del Centro dentro del marco del presente Reglamento.
  - h) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.

## **CAPITULO QUINTO. PERSONAL NO DOCENTE**

Constituye una parte importante dentro de la Comunidad Educativa. Desde las tareas concretas que realizan, participan activamente de la misión educadora. Cada uno aporta su iniciativa, competencia y responsabilidad. Conocen y comparten el Carácter Propio y el Proyecto Educativo del Colegio. Se mantienen en estrecha relación con los tutores y profesores. Su trato amable, su palabra atenta y su testimonio de vida son instrumentos de su pedagogía que los alumnos perciben y aprecian.

### Art. 19 Derechos.

El personal no docente tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la Comunidad Educativa.
- b) Ser informado a cerca de los objetivos y organización general del Centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.

### Art. 20 Deberes.

El personal no docente está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o

nombramiento.

- b) Procurar su perfeccionamiento y desarrollo profesional.

Art. 21. Admisión.

El personal no docente será nombrado y cesado por la Entidad Titular del Centro. De manera ordinaria la selección del personal no docente para cubrir una plaza estable la llevará a cabo el Administrador y la Dirección General del Centro que presentará sus candidaturas al Referente de Titularidad para que decida al respecto.

## **CAPITULO SEXTO. OTROS MIEMBROS**

Art. 22. Otros miembros.

Podrán formar parte de la Comunidad Educativa otras personas (colaboradores, antiguos alumnos, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del Centro de acuerdo con los programas que determine la Entidad Titular del Centro.

Art. 23. Derechos.

Estos miembros de la Comunidad Educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la Entidad Titular del Centro.

Art. 24. Deberes.

Estos miembros de la Comunidad Educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del presente reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del Colegio.

## **CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN**

Art. 25.- Características.

La participación en el Centro se caracteriza por ser:

- a) La condición básica del funcionamiento del Centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su Carácter Propio y Proyecto Educativo.
- b) Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la Comunidad Educativa.

Art. 26. Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el Centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.

- c) Las asociaciones.
- d) Los delegados.

**Art. 27.-** **Ámbito personal.**

Cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del Colegio.

**Art. 28.-** **Órganos colegiados.**

1. Los distintos miembros de la Comunidad Educativa participan en los órganos colegiados del Centro según lo señalado en los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.
2. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Consejos para la participación de los miembros de la Comunidad educativa en las áreas que se determinen.

**Art. 29.-** **Asociaciones.**

1. Los distintos estamentos de la Comunidad Educativa podrán constituir Asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:
  - a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
  - b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
  - c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del Centro plasmados en el Carácter Propio y en el Proyecto Educativo.
2. Las Asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho a:
  - a) Establecer su domicilio social en el Centro.
  - b) Participar en las actividades educativas del Colegio de conformidad con lo que se establezca en el Proyecto Curricular de la Etapa.
  - c) Celebrar reuniones en el Centro para tratar asuntos de la vida escolar y realizar sus actividades propias, previa la oportuna autorización de la Entidad Titular del Centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del Centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
  - d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el Consejo Escolar, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
  - e) Recabar información de los órganos del Centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.
  - f) Presentar sugerencias, peticiones y quejas formuladas por escrito ante el órgano que, en cada caso, corresponda.
  - g) Reclamar ante el órgano competente en aquellos casos en que sean conculcados sus derechos.
  - h) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el Carácter Propio del Centro y en el presente Reglamento.
3. Las Asociaciones están obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

**Art. 30.-** **Delegados.**

Los alumnos y los padres podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa por el procedimiento y con las funciones que determine la Entidad Titular del Centro.

## TITULO II ACCION EDUCATIVA

### Art. 31.- Principios.

1. La acción educativa del Centro se articula en torno al Carácter Propio, la legislación aplicable, las características de sus destinatarios, los recursos del Colegio y el entorno en el que se encuentra.
2. Los miembros de la Comunidad Educativa, cada uno según su peculiar aportación, son los protagonistas de la acción educativa del Centro.
3. La acción educativa del Centro integra e interrelaciona los aspectos académicos, formativos, pastorales y aquellos otros orientados a la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro. La acción educativa se desarrolla de acuerdo con el Estilo Educador de la Fundación Educativa Sofía Barat que se concreta y define en el Carácter Propio sobre estos cuatro pilares:
  - Ambiente de familia como sello de identidad
  - Apertura a todas las personas y culturas con un estilo de vida sobrio y sencillo. El Colegio es lugar de acogida y encuentro para la Comunidad Educativa.
  - Valoración de la persona en su totalidad: cuerpo, inteligencia, expresión, libertad creativa, afectividad, interioridad.
  - Anuncio explícito del amor de Dios manifestado en Jesucristo.

### Art. 32.- Carácter Propio.

1. La Fundación tiene el carácter propio que le otorga la entidad fundadora.
2. El Carácter Propio del Colegio, compartido con todos los colegios de la fundación define:
  - a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del Centro, la razón de su fundación.
  - b) La visión de persona que orienta la acción educativa.
  - c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el Centro.
  - d) Los criterios pedagógicos básicos del Centro.
  - e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del Centro y su articulación en torno a la Comunidad Educativa.
3. El Colegio y su Comunidad Educativa son responsables de difundir, trabajar y desarrollar de manera coherente lo recogido en sus páginas.

### Art. 33.- Proyecto Educativo de Centro.

La Carta Fundacional, el Carácter propio, los Fundamentos y el conjunto de los documentos del Centro conforman el Proyecto Educativo de Centro.

### Art. 36. Plan estratégico de centro.

1. Es el documento de planificación del Centro que incorpora los siguientes contenidos básicos: análisis y lectura del contexto; visión; líneas estratégicas; despliegue en objetivos, acciones,

responsables, calendario e indicadores, y en planes plurianuales de centro; concreciones curriculares; y definición de la evaluación y seguimiento.

2. Participa de las líneas estratégicas y objetivos del Plan estratégico institucional y define aquellos otros que, en su caso, sean específicos del centro.

3. Incorpora las acciones y planes del Plan estratégico institucional en aquellos aspectos que afecten al centro.

4. Es aprobado por el Equipo de titularidad, a propuesta del Equipo directivo, y elaborado por el Equipo directivo con la participación de la comunidad educativa, conforme a las directrices de la Entidad titular. Tendrá la misma vigencia que el Plan estratégico institucional y se revisará cuando se modifique éste o las circunstancias lo requieran.

5. Debe ser conocido por la Comunidad educativa en los términos de las disposiciones aplicables.

#### Art. 34.- Proyecto Curricular de Etapa.

1. El Proyecto Curricular de la Etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la etapa integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del Centro, de acuerdo con su Proyecto Educativo.

2. El Proyecto Curricular de la Etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el Centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El Proyecto Curricular de Etapa es aprobado por la Sección del Claustro de la Etapa y por los educadores que participan en las acciones académicas, formativas o pastorales de los alumnos de la etapa, conforme al procedimiento que determine el Equipo Directivo. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director Pedagógico.

#### Art. 35.- Programación de Aula.

1. Los profesores realizarán la programación de aula conforme a las determinaciones del Proyecto Curricular de la Etapa y en coordinación con los otros profesores del mismo curso y Departamento.

2. La programación es aprobada por el Departamento de la asignatura con el visto bueno del Director Pedagógico de la etapa.

#### Art. 36.- Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del Centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.

2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del Centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la Comunidad Educativa. Dirige su elaboración y ejecución el Director General.
4. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo.

**Art. 40. Programación de actuación.**

1. Es la concreción anual del Plan estratégico de centro y, consiguientemente, de los planes plurianuales del mismo, mediante la programación e implementación de las acciones previstas en dicho Plan. Incluye el presupuesto anual.
2. Su contenido estratégico y económico es aprobado por los órganos superiores de gobierno de la Entidad titular, oído el Equipo de titularidad, a propuesta del Equipo directivo del Centro. Su contenido técnico es aprobado por el Equipo directivo, oído el Equipo de titularidad. Participan en su elaboración todos los estamentos bajo el asesoramiento y dirección del Equipo directivo. Tiene vigencia de curso escolar.
3. Debe ser conocida por la comunidad educativa según las disposiciones aplicables.

**Art. 37.- Programación General Anual del Centro.**

La Programación general anual del centro es un documento administrativo que se rige por las disposiciones de la administración educativa.

1. La Programación General Anual del Colegio, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá:
  - a) Las modificaciones del Proyecto Curricular de la Etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
  - b) Los horarios de los alumnos y la organización básica del profesorado.
  - c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
  - d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del Centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su Proyecto Educativo
2. La Programación General Anual del Centro es elaborada por el Equipo Directivo e informada y evaluada por el Consejo Escolar a propuesta del Director General. Dirige su elaboración, ejecución y evaluación el Director General.
3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su Proyecto Educativo que se recogerán en la Programación General Anual.

**Art. 38. Plan de Convivencia.**

1. El Plan de Convivencia será elaborado por el Equipo Directivo del Centro con la participación efectiva de los miembros de la Comunidad Educativa en la forma en que determine la Entidad Titular. Dicho Plan será aprobado por el Equipo Directivo, formará parte del Proyecto Educativo del Centro y se incorporará a la Programación General Anual del Centro.

2. El Plan de Convivencia recoge las actividades que se programen en el Centro, ya sean dentro o fuera del horario lectivo, para fomentar un buen clima de convivencia dentro del mismo y el conjunto de normas de convivencia.

## TÍTULO III

### ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y GESTIÓN

Art. 39.- Órganos de gobierno, participación y gestión.

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de gobierno y gestión, el Director General, el Director Pedagógico, el Coordinador de Etapa, el Coordinador de Pastoral y el Administrador.
3. Son órganos colegiados de gobierno y gestión, el Equipo Directivo del Colegio, el Claustro de Profesores y el Equipo de Pastoral.
4. Son órganos colegiados de participación y gestión el Consejo Escolar.
5. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del Carácter Propio y del Proyecto Educativo de Centro y de conformidad con la legalidad vigente.

#### CAPÍTULO PRIMERO: ÓRGANOS UNIPERSONALES.

##### **Sección Primera: Director General.**

El Director General materializa en el Colegio los objetivos generales de la Fundación y realiza la gestión general del Colegio. Es la pieza clave en el ejercicio de la Titularidad, pues desarrolla la gestión del Colegio en el día a día y materializa el Carácter Propio de los Colegios del Sagrado Corazón. Es la persona principal de enlace con el Colegio para el Equipo de Titularidad a la hora de establecer comunicación con el Colegio. El Director General se responsabiliza de que las competencias de la Entidad Titular, como Titular del Centro, sean respetadas y atendidas. El Director General sigue y está permanentemente informado del funcionamiento del Centro en todos sus aspectos.

Sus competencias relacionadas con la Titularidad del Colegio son las siguientes:

Art. 40.- Competencias.

1. Son competencias del Director General:
  1. Velar e impulsar en el Centro la efectiva realización del Carácter propio, del proyecto educativo institucional y del proyecto educativo del centro. Así como dirigir la elaboración del Plan Estratégico del Colegio, de la Programación de actuación, de la Programación General Anual y la Memoria anual.
  2. Asumir la responsabilidad de la adaptación a su Centro de los marcos de referencia de Fundación.
2. Ostentar la representación legal del Centro en nombre de la Fundación.
3. Convocar y presidir las reuniones del Claustro, Equipo Directivo, Consejo Escolar y el resto de las reuniones del Centro y de sus equipos, sin menoscabo de las facultades reconocidas a los otros órganos unipersonales.

4. Responder de la marcha general del centro ante la comunidad educativa, la administración y ante terceros.
5. Velar por la calidad de la convivencia, y por el orden y disciplina de los alumnos en colaboración con el Equipo Directivo y el personal del Colegio.
6. Intervenir en los asuntos de carácter grave relacionados con el centro, su personal, alumnos, familias y otros miembros de la comunidad educativa.
7. Mantener relación habitual con la Asociación de padres y madres para asegurar la adecuada coordinación entre el centro y la Asociación, y representar al centro y a la Fundación en las juntas y asambleas de la Asociación.
8. Participar, en representación del centro, en las organizaciones empresariales y de titulares de su ámbito territorial a las que esté afiliada la Fundación.
9. Impulsar la cooperación con la Iglesia Local (Diócesis, Parroquia).
10. Impulsar y coordinar el proceso de constitución del Consejo Escolar y presentar al Consejo escolar, en nombre de la Entidad titular, las propuestas de acuerdos que conforme a la legislación vigente haya de adoptar o informar.
11. Impulsar la transversalidad de la acción pastoral del centro.
12. Asumir la responsabilidad de la aplicación en el centro de las directrices de la Fundación en el ámbito pastoral, pedagógico, laboral, oferta educativa, tiempos educativos, instalaciones y recursos, relaciones institucionales, comunicación, transparencia, cumplimiento normativo, buen gobierno y gestión económica y documental y, en general, en todos aquellos aspectos que afecten a su funcionamiento.
13. Realizar el seguimiento de los contratos de trabajo del personal docente y no docente, y de la organización y distribución de la jornada laboral, incluidas horas lectivas y no lectivas.
14. Establecer con el equipo Directivo el calendario anual y el horario general del Colegio.
15. Conceder permisos de ausencia al personal docente y de administración y servicios.
16. Promover la formación del profesorado y la cualificación profesional de directivos y personal de administración y servicios.
17. Supervisar la gestión económica del centro.
18. Solicitar autorización o comunicar a la Administración educativa, previo acuerdo del Consejo Escolar, las percepciones económicas correspondientes a actividades y servicios complementarios.
19. Coordinar, en colaboración con el Equipo Directivo, el uso de instalaciones, materiales y velar por el correcto mantenimiento y actualización de instalaciones, locales y materiales.
20. Firmar los conciertos educativos y contratos con terceros, conforme a las directrices que establezca la Entidad titular.
21. Responsabilizarse del cumplimiento normativo y del conjunto de obligaciones que afectan al centro (fiscales, contables, económicas, laborales y de seguridad social, de salud y seguridad, de protección de datos, las relacionadas con las subvenciones y conciertos, etc).
22. Mantener informado al Equipo de titularidad de la marcha general del centro, incluida la información diligente de las situaciones de crisis que puedan darse en el mismo.
23. Solicitar ayuda y apoyo al Equipo de Titularidad cuando lo necesite.
24. Asumir la responsabilidad de la gestión económica del Centro conforme a su regulación y presupuesto, seguir la ejecución del presupuesto, y participar en la rendición de cuentas.
25. Gestionar, junto con el Administrador, la adjudicación y contratación de servicios del Centro conforme a la Programación de actuación y presupuesto, y según las directrices de la Fundación.
26. Asumir la responsabilidad de la admisión de alumnos de acuerdo con la normativa vigente.
27. Aquellas otras facultades que consten en su nombramiento, en el presente reglamento o que le sean delegadas por la Entidad titular.

**Art. 41.- Nombramiento y cese.**

El Director General del Colegio es nombrado por la Entidad Titular por un período de cuatro años, con posibilidad de renovación por períodos que se establecerán según convenga con una duración máxima de otros ocho años.

**Sección Segunda: Director Pedagógico.**

El Director Pedagógico lidera, organiza, planifica y supervisa la gestión y organización pedagógica de su etapa de acuerdo con el Carácter Propio, el Proyecto educativo de centro, los objetivos y las directrices de la Entidad titular, y con la normativa vigente.

El Director Pedagógico forma parte del Equipo Directivo del Centro y preside las reuniones periódicas del Equipo de Coordinación Pedagógica, de las juntas de evaluación y, si procede, del Consejo Escolar

**Art. 42.- Competencias.**

Son competencias del Director Pedagógico, en su correspondiente ámbito y conforme a las directrices de la Entidad Titular:

- a. Convocar y presidir las reuniones de la Etapa del claustro de profesores, así como las reuniones y actos académicos.
- b. Liderar, impulsar, dirigir y coordinar las actividades académicas y educativas de la etapa/s.
- c. Coordinar la elaboración de la Programación General Anual y la memoria anual.
- d. Organizar, junto con el Coordinador de Etapa, el calendario de actividades.
- e. Ejercer la jefatura del personal en los aspectos académicos.
- f. Visar las certificaciones académicas.
- g. Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus competencias y proporcionar la información que corresponda a los diversos estamentos.
- h. Favorecer la relación y la convivencia entre los miembros de la Comunidad Educativa. Favorecer y garantizar la mediación en la resolución de los conflictos, en cumplimiento de la normativa vigente, así como corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento y normativa vigente al respecto
- i. Proponer a la Dirección General la asignación de coordinadores de etapa, de departamentos, tutores.
- j. Proponer a la Dirección General la asignación de materias a los Profesores
- k. Confeccionar los horarios de los profesores y grupos, así como organizar las sustituciones por ausencias de acuerdo con las directrices de la Dirección General.
- l. Visar las certificaciones y documentos académicos.
- m. Colaborar en la programación de actividades de formación y cualificación profesional del profesorado.
- n. Velar por el orden y la disciplina de la etapa, por la realización de las actividades programadas dentro del Plan de Convivencia del Centro, en colaboración con el Coordinador de Etapa.
- o. Promover la acción tutorial junto al departamento de orientación.
- p. Promover la formación del profesorado en el ámbito de su responsabilidad.
- q. Aquellas que le encomiende la Entidad Titular del Centro en el ámbito educativo y otras que le encomiende la legislación vigente.

**Art. 43.-** Ámbito y nombramiento.

1. En el Centro existirá un Director Pedagógico para cada una de las siguientes enseñanzas:
  - a) Educación Infantil y Primaria.
  - b) ESO.
2. El Director Pedagógico es nombrado por la Entidad Titular conforme a las disposiciones y procedimientos establecidos en la ley, por un período de cuatro años, con posibilidad de renovación por períodos que se establecerán según convenga con una duración máxima de otros ocho años.

**Art. 44.-** Cese, suspensión y ausencia.

1. El Director Pedagógico cesará:
  - a) Al concluir el período de su mandato.
  - b) Por decisión de la Entidad Titular del Centro cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar.
  - c) Por dimisión.
  - d) Por cesar como profesor del Centro.
  - e) Por imposibilidad de ejercer el cargo.
2. El Equipo de Titularidad podrá suspender cautelarmente al Director Pedagógico antes del término de su mandato cuando concurren razones justificadas, de las que dará cuenta al Consejo Escolar y tras dar audiencia al interesado.  
La suspensión cautelar no podrá tener una duración superior a un mes. En dicho plazo habrá de producirse el cese o la rehabilitación.
3. En caso de cese, suspensión o ausencia del Director Pedagógico asumirá provisionalmente sus funciones hasta el nombramiento del sustituto, rehabilitación o reincorporación la persona que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 43 del presente Reglamento, sea designada por la Entidad Titular del Centro.

En cualquier caso y a salvo lo dispuesto en el número 2 del presente artículo, la duración del mandato de la persona designada provisionalmente no podrá ser superior a tres meses consecutivos, salvo que no se pueda proceder al nombramiento del sustituto temporal o del nuevo Director Pedagógico por causas no imputables a la Entidad Titular del Centro.

**Sección Tercera: Coordinador de Etapa.**

El Coordinador de Etapa es el responsable de organizar y coordinar el conjunto de actividades relacionadas con la convivencia, la organización y el funcionamiento ordinario en la correspondiente etapa educativa.

**Art. 45.-** Competencias.

Son competencias del Coordinador de Etapa, en su correspondiente ámbito:

- a. Coordinar las actividades de la etapa y organizar, junto a los otros coordinadores, aquellas actividades que fueran comunes a todas las etapas.
- b. Favorecer y animar la convivencia y corregir las alteraciones que se produzcan en los términos señalados en el presente Reglamento. Velar por el cumplimiento de las normas de convivencia.
- c. Convocar y presidir las reuniones de coordinación de su etapa.
- d. Servir de cauce de información y comunicación entre la dirección del equipo de profesores de su etapa.
- e. Ser oído con carácter previo al nombramiento de los Tutores de su etapa.
- f. Ser consultado y oído, con carácter previo, a cualquier medida que se tome en la etapa por la Dirección General o Pedagógica en relación a alumnos, profesores, personal no docente... en el ámbito de su competencia.
- g. Organizar, junto con el Director Pedagógico, el calendario de actividades propio de la Etapa.
- h. Organizar las vigilancias de recreos y otros espacios que requiera la Etapa.
- i. Organizar las sustituciones de clases ante la ausencia de algún profesor.
- j. Materializar y coordinar la organización de actividades, celebraciones, fiestas y visitas culturales de su etapa.
- k. Proporcionar a las familias la información necesaria sobre aquellas actividades que así lo requieran.
- l. Prever y procurar dotar del material necesario para alumnos y profesores.
- m. Aquellas otras que le encomiende la Entidad Titular del Centro o le delegue el Director General en el ámbito educativo.

#### Art. 46.- Ámbito, nombramiento y cese.

1. En el Centro existirá, como máximo, un Coordinador de etapa para cada una de las siguientes enseñanzas:
  - a) Educación Infantil.
  - b) Educación Primaria.
  - c) Educación Secundaria Obligatoria.
2. El Coordinador de Etapa es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico correspondiente.
3. La duración del mandato del Coordinador de etapa será de cuatro años con posibilidad de renovación por períodos que se establecerán según convenga con una duración máxima de otros ocho años.

#### **Sección Cuarta: Coordinador de Pastoral.**

El Coordinador de Pastoral planifica, anima, acompaña, ejecuta y evalúa la acción pastoral del centro, en colaboración con el resto del Equipo directivo y conforme a las directrices de la Entidad titular, en el marco del Plan de Pastoral. Coordina la realización de las funciones propias del Equipo de Pastoral.

#### Art. 47.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Pastoral:

- a. Promover la dimensión pastoral en los planes y programaciones del centro.
- b. Coordinar y animar la programación y desarrollo de las actividades pastorales del centro.
- c. Convocar y presidir las reuniones del Equipo de Pastoral y del Consejo Pastoral.
- d. Impulsar la formación y participación pastoral de los educadores.
- e. Animar la acción pastoral en y de la Comunidad educativa y su entorno.
- f. Facilitar y/o coordinar la elaboración de materiales y recursos pastorales.
- g. Animar las actividades en las que el centro participe en colaboración con la Iglesia local.
- h. Estar en coordinación con el departamento de Religión, impulsar la acción pastoral en el proceso de enseñanza/aprendizaje de las áreas y el diálogo fe-cultura.
- i. Coordinar la evaluación de la dimensión pastoral del centro.
- j. Colaborar en la programación y realización de la acción educativa del Colegio y de la tarea orientadora de los tutores en el ámbito pastoral.
- k. Aquellas que le delegue la Entidad Titular o el Director General del centro.

#### Art. 48.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Pastoral del Colegio es nombrado por la Entidad Titular, por un período de cuatro años, con posibilidad de renovación por períodos que se establecerán según convenga con una duración máxima de otros ocho años.

#### **Sección Quinta: Administrador.**

El Administrador planifica, anima, acompaña, ejecuta y evalúa la gestión económica, financiera y patrimonial del centro, en colaboración con el resto del Equipo directivo, y conforme a las directrices de la Entidad titular.

#### Art. 49.- Competencias del Administrador.

Son competencias del Administrador:

- a) Elaborar la memoria económica, la rendición anual de cuentas y el anteproyecto de presupuesto del Colegio correspondiente a cada ejercicio económico. A estos efectos, requerirá y recibirá oportunamente de los responsables directos de los diversos centros de costes los datos necesarios.
- b) Organizar, administrar y gestionar los servicios de compra y almacén de material fungible, conservación de edificios, obras, instalaciones y, en general, los servicios del Centro.
- c) Llevar a cabo la recaudación y liquidación de los derechos económicos que procedan, según la legislación vigente, y el cumplimiento, por el Centro, de las obligaciones fiscales y de cotización a la Seguridad Social.
- d) Ordenar los pagos y disponer de las cuentas bancarias del Centro conforme a las directrices y los poderes que tenga otorgados por la Entidad Titular.
- e) Mantener puntualmente informado al Director General de la situación económica del Colegio y de las incidencias relevantes que se produzcan, facilitando toda la información necesaria a la Entidad Titular.
- f) Dirigir la Administración y llevar la contabilidad y el inventario del Centro.
- g) Mantener al día el archivo de administración.
- h) Coordinar y supervisar el trabajo del personal de administración y servicios no adscrito a otros órganos de gobierno del centro.
- i) Supervisar el cumplimiento de la legislación relativa a Prevención de Riesgos Laborales

- j) Supervisar y ejecutar las medidas apropiadas para llevar a cabo la Ley Orgánica de Protección de Datos.
- k) Gestionar los temas laborales correspondientes a todo el personal, haciendo de interlocutor con Asesoría (contratos, nóminas...).
- k) Aquellas otras que determine la Entidad Titular del Centro o le delegue el Director General.

Art. 50.- Nombramiento y cese.

El Administrador es nombrado y cesado por la Entidad Titular.

## **CAPÍTULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.**

### **Sección Primera: Equipo Directivo.**

Equipo directivo de centro es el órgano ordinario de gestión del Centro y el encargado de dirigir la actividad educativo-pastoral del centro, desarrollando las directrices marcadas por los órganos superiores de gobierno de la Entidad titular y por el Equipo de titularidad y adecuándolas al contexto en el que se encuentra situado.

#### **Art. 51.- Composición.**

1. El Equipo Directivo está formado por:
  - a) El Director General, que lo convoca y preside.
  - b) El Director/es Pedagógico/s.
  - c) El Coordinador de Pastoral.
  - e) El Administrador.
2. A las reuniones del Equipo Directivo podrán ser convocadas por el Director General otras personas o funciones, con voz pero sin voto.

#### **Art. 52.- Competencias.**

Son competencias del Equipo Directivo:

- a) Tomar decisiones, en el ámbito de su competencia, sobre asuntos relacionados con la marcha ordinaria del Centro.
- b) Asesorarse entre los miembros del Equipo Directivo en el ejercicio de sus funciones.
- c) Coordinar el desarrollo de los diferentes aspectos del funcionamiento del Centro en orden a la realización de sus objetivos, sin perjuicio de las competencias propias de los respectivos órganos de gobierno.
- d) Elaborar, conforme a las directrices de la Entidad titular y en el marco del Plan estratégico institucional, el Plan estratégico de centro y establecer el procedimiento de participación para su redacción.
- e) Elaborar, a propuesta del Director General, la Programación de actuación, la Programación General Anual del centro, seguir su ejecución y evaluarla en el marco de la Memoria anual de actividades.
- f) Promover el sentido de pertenencia a la Fundación y colaborar y velar por el cumplimiento de sus fines, manteniendo vivo el espíritu del Carácter Propio y del Proyecto Educativo con vistas a una mejor realización de los mismos.
- g) Elaborar el Reglamento de régimen interior del centro que, previa conformidad del Equipo de titularidad, se someterá a informe del Consejo Escolar.
- h) Velar por el cumplimiento del Reglamento de régimen interior del centro.
- i) Contribuir desde la visión de cada área a la planificación, toma de decisiones y a la elaboración de documentos del Equipo directivo, garantizando la implicación y perspectiva de los diferentes ámbitos en el funcionamiento general del Equipo directivo.
- j) Preparar los asuntos que deban tratarse en el Consejo Escolar.
- g) Establecer el procedimiento de participación en la elaboración de las directrices para la programación y desarrollo de actividades y servicios en el Centro.
- h) Fomentar la formación permanente del profesorado y la actualización pedagógica y metodológica del Centro.
- i) Elaborar el Plan de Convivencia del Centro.
- j) Elaborar la propuesta de Presupuesto anual de centro y seguir su ejecución.

k) Proponer al Director General del centro el nombramiento de tutores y, en su caso, el de coordinadores de ciclo, de departamentos didácticos y proyectos.

l) Colaborar con el Director General del centro en la aplicación del procedimiento de selección, acogida, acompañamiento y evaluación del personal del centro.

ll) Aquellas otras que se le hayan atribuido en el presente Reglamento.

#### Art. 62.- Organización y funcionamiento

1. El Equipo directivo se reunirá semanalmente para coordinar las actividades que se desarrollen en el Centro. Las reuniones serán convocadas y presididas por el Director General.

2. El Equipo directivo nombrará Secretario a uno de sus miembros, que levantará acta de cada reunión.

3. A las reuniones del Equipo directivo podrán ser convocadas por el Director General otras personas, con voz pero sin voto para tratar asuntos relacionados con su competencia.

### **Sección Segunda: Consejo Escolar**

#### Art. 54.- Consejo Escolar

1. El Consejo Escolar es el máximo órgano de participación de toda la Comunidad Educativa en el Centro. Su competencia se extiende a las enseñanzas objeto de concierto educativo con la Administración. Su composición y competencias son las señaladas en el presente Reglamento, que refleja las que la legislación vigente atribuye al Consejo Escolar del Centro concertado.

#### Art. 55.- Composición.

1. El Consejo Escolar está formado por:

a) El Director General

b) Tres representantes de la Entidad Titular del Centro.

c) Cuatro representantes de los profesores.

d) Cuatro representantes de los padres.

e) Dos representantes de los alumnos, a partir de 3º de ESO.

f) Un representante del personal no docente.

#### Art. 56.- Elección, designación y vacantes.

1. La elección y nombramiento de los representantes de los profesores, de los padres, de los alumnos, del personal no docente en el Consejo escolar y la cobertura provisional de vacantes de dichos representantes, se realizará conforme al procedimiento que determine la Entidad Titular del Centro con respeto a las normas reguladoras del régimen de conciertos y demás normativa vigente.

2. La Asociación de Padres podrá designar uno de los representantes de los padres en el Consejo Escolar

3. Los consejeros electivos se renovarán por mitades cada dos años. Las vacantes que se

produzcan con anterioridad al término del plazo del mandato se cubrirán teniendo en cuenta, en su caso, lo previsto en el apartado 1 del presente artículo. En este supuesto el sustituto lo será por el restante tiempo de mandato del sustituido.

#### Art. 57.- Competencias.

##### 1. Son competencias del Consejo Escolar:

- a) Participar en la elaboración y aplicación del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Informar, a propuesta de la Entidad Titular, el Reglamento de Régimen Interior del Centro.
- c) Informar y evaluar la Programación General Anual del Centro que elaborará el Equipo Directivo del Centro.
- d) Aprobar, a propuesta de la Entidad Titular del Centro, el Presupuesto del Centro en relación a los fondos provenientes de la Administración y otras cantidades autorizadas, así como la Rendición Anual de Cuentas.
- e) Intervenir en la designación del Director Pedagógico de acuerdo con lo previsto en los artículos 43 y 44 del presente Reglamento.
- f) Intervenir en la selección del profesorado de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 8/1985, de 3 de julio, y en el artículo 16 del presente Reglamento.
- g) Garantizar el cumplimiento de las normas generales sobre admisión de alumnos en niveles concertados.
- h) Ser informado de la resolución de los conflictos disciplinarios y velar por el cumplimiento de la normativa vigente. A petición de los padres o tutores, podrá revisar las decisiones adoptadas por el Director, relativas a conductas que perjudiquen gravemente la convivencia, y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas.
- i) Informar las directrices para la programación y desarrollo de las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y servicios escolares en niveles concertados.
- j) Aprobar, en su caso, a propuesta de la Entidad Titular, las aportaciones de los padres de los alumnos para la realización de actividades extraescolares, y los servicios escolares en niveles concertados si tal competencia fuera reconocida por la Administración Educativa.
- l) Proponer, en su caso, a la Administración educativa, la autorización para establecer percepciones a los padres/tutores de los alumnos por la realización de Actividades escolares complementarias en niveles concertados.
- m) Informar los criterios sobre la participación del Centro en actividades culturales, deportivas y recreativas, así como en aquellas acciones asistenciales a las que el centro pudiera prestar su colaboración.
- n) Favorecer relaciones de colaboración con otros Centros con fines culturales y educativos.
- ñ) Participar en la evaluación de la marcha general del Centro en los aspectos administrativos y docentes.
- o) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a las que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.

#### Art. 58.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Consejo Escolar se regirá por las siguientes normas:

1. Las reuniones del Consejo Escolar serán convocadas conjuntamente por el Director General y el Director Pedagógico. Preside el Consejo el Director Pedagógico y, si hubiera más de uno, por el que haya sido nombrado para tal función por la Entidad Titular.

La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.

2. El Consejo Escolar se reunirá, ordinariamente, dos veces al año coincidiendo con el principio y final del curso académico. Con carácter extraordinario se reunirá a iniciativa del Presidente, a su instancia o a solicitud de la Entidad Titular del Centro o de, al menos, la mitad de los miembros del Consejo Escolar.
3. El Consejo Escolar quedará válidamente constituido cuando asistan a la reunión la mitad más uno de sus componentes.
4. A las deliberaciones del Consejo podrán ser convocados por el Presidente, con voz pero sin voto, los demás órganos unipersonales y aquellas personas cuyo informe o asesoramiento estime oportuno.
5. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los presentes, salvo que, para determinados asuntos, sea exigida otra mayoría. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
6. Todos los miembros, tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
7. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
8. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
9. El Secretario del Consejo será nombrado por la Entidad Titular del Centro. De todas las reuniones el Secretario levantará acta, quedando a salvo el derecho a formular y exigir, en la siguiente reunión, las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario que dará fe con el visto bueno del Presidente.
10. La inasistencia de los miembros del Consejo Escolar a las reuniones del mismo deberá ser justificada ante el Presidente.
11. De común acuerdo entre la Entidad Titular del Centro y el Consejo se podrán constituir Comisiones con la composición, competencias, duración y régimen de funcionamiento que se determinen en el acuerdo de creación, y que serán incorporadas como Anexo al presente Reglamento.
12. Los representantes de los alumnos en el Consejo Escolar participarán en todas las deliberaciones del mismo.

### **Sección Tercera: Claustro de Profesores.**

Art. 59.- Claustro de Profesores.

El Claustro de Profesores es el órgano propio de participación del profesorado del Centro. Forman parte del mismo todos los profesores de enseñanzas curriculares del Centro y los orientadores.

Art. 60.- Competencias.

Son competencias del Claustro de Profesores:

- a) Participar en la elaboración del Proyecto Educativo de Centro, de la Programación General Anual y de la evaluación del Centro.
- b) Ser informado sobre las cuestiones que afecten a la globalidad del Centro.
- c) Elegir a sus representantes en el Consejo Escolar, conforme a lo establecido en los artículos 55.1.c) y 56 del presente Reglamento.
- d) Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro
- e) Informar las normas de organización, funcionamiento y convivencia del Centro.
- f) Analizar y valorar el funcionamiento general del centro, la evolución del rendimiento escolar y los resultados de las evaluaciones internas y externas en las que participe el Centro.

Art. 61.- Secciones.

1. La Entidad Titular del Centro podrá constituir Secciones del Claustro para tratar los temas específicos de cada nivel o etapa.
2. En las Secciones del Claustro participarán todos los profesores del nivel o etapa correspondiente y los orientadores.

Art. 62.- Competencias de las Secciones.

Son competencias de la Sección del Claustro en su ámbito:

- a) Participar en la elaboración y evaluación del Proyecto Curricular de la Etapa, conforme a las directrices del Equipo Directivo.
- b) Coordinar las programaciones de las diversas áreas de conocimiento.
- c) Promover iniciativas en el campo de la investigación y experimentación pedagógica y en la formación del profesorado.

Art. 63.- Régimen de funcionamiento.

El funcionamiento del Claustro se regirá por las siguientes normas:

1. Convoca y preside las reuniones del Claustro el Director General.
2. La convocatoria se realizará, al menos, con ocho días de antelación e irá acompañada del orden del día. Cuando la urgencia del caso lo requiera, la convocatoria podrá realizarse con veinticuatro horas de antelación.
3. A la reunión del Claustro podrá ser convocada cualquier otra persona cuyo informe o asesoramiento estime oportuno el Director General.

4. Los acuerdos deberán adoptarse, al menos, por el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes a la reunión. En caso de empate el voto del Presidente será dirimente.
5. Todos los miembros tendrán derecho a formular votos particulares y a que quede constancia de los mismos en las actas.
6. Las votaciones serán secretas cuando se refieran a personas o lo solicite un tercio de los asistentes con derecho a voto.
7. Todos los asistentes guardarán reserva y discreción de los asuntos tratados.
8. El Secretario del Claustro será nombrado por el mismo a propuesta de su Presidente. De todas las reuniones el Secretario levantará acta quedando a salvo el derecho a formular y exigir en la siguiente reunión las correcciones que procedan. Una vez aprobada será suscrita por el Secretario, que dará fe con el visto bueno del Presidente.
9. Lo señalado en los números anteriores será de aplicación a las Secciones del Claustro, con la salvedad de que la Sección de Enseñanzas Concertadas será convocada y presidida por el Director Pedagógico de estas enseñanzas y, si hubiera más de uno, por el que haya sido nombrado conforme a lo señalado en el artículo 58.12 del presente Reglamento.

#### **Sección Cuarta: Equipo de Pastoral.**

Art. 64.- Equipo de Pastoral.

Es el grupo de personas que animan y coordinan la acción evangelizadora y pastoral en todas las actividades escolares y extraescolares que se realicen en el Centro. Es coordinado y dirigido por el Coordinador de Pastoral.

Art. 65.- Composición.

El Equipo de Pastoral está formado por:

- a) El Coordinador de Pastoral.
- b) Los Coordinadores o representantes de Pastoral de etapas.

A las reuniones del Equipo de Pastoral podrán asistir otras personas vinculadas con la acción Pastoral, especialmente la Dirección del Centro

Art. 66.- Competencias.

Son competencias del Equipo de Pastoral:

- a) Proponer las líneas de acción de la dimensión evangelizadora del Proyecto Educativo y realizar su seguimiento.
- b) Planificar, de acuerdo con el Proyecto Educativo, el Proyecto Curricular que correspondan, las actividades pastorales de la acción educativa.
- c) Actuar en colaboración con el Departamento de Religión en lo que se refiere a la enseñanza religiosa.
- d) Conocer de la marcha de los grupos Barat y de sus animadores, proporcionando los medios adecuados para su conveniente desarrollo.
- e) Prolongar la acción pastoral de la escuela entre las familias de la Comunidad Educativa.

## TITULO IV ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 67.- Órganos de coordinación educativa.

1. Los órganos de coordinación educativa son unipersonales y colegiados.
2. Son órganos unipersonales de coordinación educativa, el Coordinador de Orientación, el Coordinador Académico, el Coordinador de Ciclo, el Coordinador de Seminario y el Tutor.
3. Son órganos colegiados de coordinación educativa el Consejo Pastoral, los Equipos Docentes, el Seminario de Orientación y otros Seminarios.

### CAPITULO PRIMERO. ÓRGANOS UNIPERSONALES.

#### **Sección Primera: Coordinador de Orientación.**

Art. 68.- Competencias.

Son competencias del Coordinador de Orientación:

- a) Asesorar a los profesores, a los órganos de gobierno y gestión y a las estructuras organizativas del Centro, en el ámbito de la función de orientación.
- b) Coordinar los aspectos generales de la función de orientación.
- c) Asesorar y coordinar la planificación y animar el desarrollo de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Impulsar y coordinar la atención a la diversidad en el Centro.
- e) Desarrollar programas de orientación con grupos de alumnos.
- f) Convocar y dirigir las reuniones del Departamento de Orientación.

Art. 69.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de Orientación es nombrado y cesado por el Director General del Centro.

#### **Sección Segunda: Coordinador de Departamento.**

En este apartado se incluyen, en general, tanto los coordinadores de departamentos didácticos como otros posibles departamentos del Colegio como pueden ser calidad, innovación, PTs.

Art. 70.- Competencias.

Son competencias del Coordinador del Departamento (didáctico):

- a) Convocar y moderar las reuniones del departamento.
- b) Fomentar iniciativas que dinamicen, actualicen y mejoren las acciones llevadas a cabo por el departamento.
- c) Coordinar el trabajo del departamento en la elaboración de las programaciones del área de cada curso, procurando la coherencia en la distribución de los contenidos a lo largo de

los niveles y ciclos; en la propuesta de los objetivos mínimos y criterios de evaluación y en la selección de materiales curriculares.

- d) Elaborar los oportunos informes sobre las necesidades del departamento para la confección del presupuesto anual del Centro.

Art. 71.- Nombramiento y cese.

El Coordinador de departamento es nombrado y cesado por el Director General de entre los miembros del departamento, a propuesta del Director Pedagógico y oído el parecer de los miembros del departamento.

### **Sección Quinta: Tutor.**

Art. 72.- Competencias.

Son competencias del Tutor:

- a) Ser el inmediato responsable del desarrollo del proceso educativo del grupo y de cada alumno a él confiado.
- b) Dirigir y moderar la sesión de evaluación de los alumnos del grupo que tiene asignado.
- c) Conocer la marcha del grupo y las características y peculiaridades de cada uno de los alumnos.
- d) Coordinar la acción educativa de los profesores del grupo y la información sobre los alumnos.
- e) Recibir a las familias de forma ordinaria e informarlas sobre el proceso educativo de los alumnos.

Art. 73.- Nombramiento y cese.

El Tutor es un profesor del grupo de alumnos correspondiente. Es nombrado y cesado por el Director General a propuesta del Director Pedagógico y oído el Coordinador de su etapa.

## **CAPITULO SEGUNDO. ÓRGANOS COLEGIADOS.**

### **Sección primera: Equipo de Coordinación Pedagógica**

Art. 77.- Composición.

1. Los Directores Pedagógicos.
2. Los Coordinadores de Departamento.
3. El Coordinador del Departamento de Orientación

Art. 78.- Competencias.

- a) Establecer la línea pedagógica y didáctica del Colegio a través de los diferentes departamentos
- b) Realizar la conexión interdisciplinar de etapa y cursos.
- c) Proponer, recoger y evaluar experiencias e iniciativas pedagógicas y didácticas.
- d) Analizar y evaluar el proceso educativo de los alumnos.
- e) Proponer y revisar los criterios de calificación y promoción en las diversas etapas.

### **Sección segunda: Equipo Docente.**

Art. 79.- Composición.

El Equipo Docente está integrado por los profesores de la respectiva etapa, curso o grupo.

Art. 80.- Competencias.

Son competencias del Equipo Docente:

- a) Realizar la conexión interdisciplinar del curso o ciclo.
- b) Proponer al Claustro criterios generales de evaluación.
- c) Colaborar en la elaboración de los proyectos, adaptaciones y diversificaciones curriculares.
- d) Proponer iniciativas y experiencias pedagógicas y didácticas.
- e) Evaluar a los alumnos, decidir sobre su promoción y sobre la concesión de los títulos.

### **Sección Tercera: Departamento de Orientación.**

Art. 81.- Composición.

El Departamento de Orientación está formado por:

- a) El Coordinador de Orientación.
- b) El Director/es Pedagógico/s.
- c) El Coordinador/es de Etapa.
- d) Los Tutores.
- e) Los profesores cuyo perfil profesional será parte clave de la función orientadora (Especialistas en Audición y Lenguaje, Logopedas, Especialistas en Pedagogía Terapéutica, etc...).
- f) Otros profesores que, por designación del Director General del Centro, puedan contribuir a la orientación desde su especialidad, conocimientos o experiencia profesional.

Art. 82.- Competencias.

Son competencias del Departamento de Orientación:

- a) Redactar, poner en práctica y evaluar el Plan de Orientación y liderar el desarrollo de la función orientadora en el Centro, de acuerdo con las directrices del Proyecto Educativo del Centro.
- b) Participar en las acciones formativas y reuniones de orientación que promueva la Entidad Titular del Centro.
- c) Coordinar la elaboración, realización y evaluación de las actividades de orientación de la acción educativa del Centro.
- d) Asesorar técnicamente a los órganos del Centro en relación con las adaptaciones curriculares, los programas de refuerzo educativo y los criterios de evaluación y promoción de alumnos.
- e) Proporcionar a los alumnos información y orientación sobre alternativas educativas y profesionales.
- f) Elaborar actividades, estrategias y programas de orientación personal, escolar, profesional y de diversificación curricular.
- g) Aplicar programas de intervención orientadora de alumnos.
- h) Realizar la evaluación psicopedagógica individualizada de los alumnos y elaborar propuestas de intervención.
- i) Coordinar, apoyar y ofrecer soporte técnico a actividades de orientación, tutoría, y de formación y perfeccionamiento del profesorado.

#### **Sección Cuarta: Departamento de Calidad**

Art. 83.- Configuración y composición.

1. El Departamento es el grupo de los profesores que se ocupan de la calidad en el Centro.  
Compuesto por:
  - Director General.
  - Coordinador de Calidad
  - Equipo Directivo.
2. La creación y modificación de los Departamentos compete a la Entidad Titular del Centro.

Art. 84.- Competencias.

Son competencias del Departamento de Calidad:

- a) Definir y difundir los objetivos de calidad.
- b) Formar a los coordinadores de grupos de mejora.
- c) Asignar tareas de calidad a los diversos sectores.
- d) Realizar el seguimiento de la evolución del plan de mejora.
- e) Apoyar la labor del coordinador de calidad.
- f) Implicar en los objetivos del plan de mejora a todos los miembros de la Comunidad.
- g) Implantar el proceso de mejora continua.

## TÍTULO V

### ALTERACIÓN DE LA CONVIVENCIA

#### **CAPÍTULO PRIMERO. NORMAS GENERALES.**

Las disposiciones del presente Título se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente de aplicación, siendo objeto de complemento y desarrollo en el Anexo I al presente Reglamento sobre “Normas de convivencia del Centro”.

Artículo 85.- Valor de la convivencia.

La adecuada convivencia en el Colegio es una condición indispensable para la progresiva maduración de los distintos miembros de la Comunidad Educativa -en especial de los alumnos- y de aquélla en su conjunto y, consiguientemente, para la consecución de los objetivos del Carácter Propio del Centro.

Artículo 86.- Alteración y corrección.

1. Alteran la convivencia del Centro los miembros de la Comunidad Educativa que, por acción u omisión, vulneran las normas de convivencia a que se refiere el Artículo 7 del presente Reglamento durante el desarrollo de la jornada lectiva y la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios. Igualmente, los cometidos fuera del recinto escolar cuando tengan origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a miembros de la Comunidad Educativa en tal concepto.
2. Los que alteren la convivencia serán corregidos conforme a los medios y procedimientos que señalan la legislación vigente y el presente Reglamento.
3. Al inicio de cada curso escolar se podrán establecer normas de convivencia específicas en desarrollo de las generales contemplada en el artículo 7 del presente Reglamento, que serán incorporadas como Anexo de este documento. Estas normas de convivencia se darán a conocer a los miembros de la Comunidad Educativa.
4. Las normas de convivencia y conducta del Centro serán de obligado cumplimiento para todos los miembros de la Comunidad Educativa.
5. Los miembros del Equipo Directivo y los profesores tienen la consideración de autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo del centro tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios afectados.

#### **CAPÍTULO SEGUNDO. ALUMNOS**

Artículo 87.- Criterios de corrección.

1. Sin perjuicio de lo previsto en el Anexo I, en la corrección de los alumnos que alteren la convivencia en el Centro se tendrán en cuenta, en todo caso, los siguientes criterios:
  - a) La edad, situación personal, familiar y social del alumno.
  - b) La valoración educativa de la alteración.
  - c) El carácter educativo y recuperador, no meramente sancionador, de la corrección.
  - d) La proporcionalidad de la corrección.
  - e) La forma en que la alteración afecta a los objetivos fundamentales del Proyecto Educativo de Centro, Programación de Etapa y Programación General Anual del Centro.
2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

#### Artículo 88.- Calificación de la alteración de la convivencia.

Las alteraciones de la convivencia se calificarán conforme a lo dispuesto en el Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la normativa vigente.

En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

#### Artículo 89.- Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones, y sin perjuicio de las restantes circunstancias cuya consideración pueda determinarse aplicable:

1. Son circunstancias atenuantes o paliativas:
  - a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
  - b) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
  - c) La falta de intencionalidad.
  - d) La reparación inmediata del daño causado.
  - e) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.
2. Son circunstancias agravantes:
  - a) La premeditación y la reiteración.
  - b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
  - c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del Centro.
  - d) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación o acoso basado en el

género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.

- e) La publicidad y difusión, por cualquier medio, de la conducta.
- f) Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del Centro, su integridad física y moral, su dignidad y su autoridad.
- g) La realización de forma colectiva.
- h) Aquellas otras que establezca la legislación vigente.

#### Artículo 90- Corrección.

1. Las alteraciones de la convivencia en el Centro, serán corregidas con las medidas previstas en Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la legislación vigente. No obstante, en todo caso el Centro podrá corregir dichas conductas, en atención a las circunstancias concurrentes, mediante:
  - a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita.
  - b) Comparecencia inmediata ante el Coordinador de Etapa o el Director Pedagógico.
  - c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
  - d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
  - e) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Colegio o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro.
2. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.
3. Sin perjuicio de lo que se disponga en la legislación vigente, en caso de producirse faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de evaluación y promoción se establecerá en el Anexo I el número máximo de faltas de asistencia que, en ningún caso podrán superar el 30%.

#### Artículo 91.- Órgano competente.

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano que determine el Director General, dentro del marco general de la normativa aplicable.

En el caso de alteraciones graves, corresponderá al Director Pedagógico la imposición de correcciones, de conformidad con lo previsto en el Artículo 54.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

#### Artículo 92.- Procedimiento.

En la imposición de correcciones se seguirá el procedimiento previsto en el Anexo I al Reglamento y disposiciones legales vigentes.

### **CAPÍTULO TERCERO. PROCEDIMIENTO CONCILIADO PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS**

Artículo 93.- Valor de la resolución conciliada.

De conformidad con los principios inspiradores del Carácter Propio y Proyecto Educativo del Centro, se procurará la resolución conciliada de las alteraciones graves de convivencia, a fin de evitar, siempre que sea posible, la incoación de expedientes disciplinarios, buscando la función educativa y reparadora de todo proceso corrector.

La adopción de correcciones por las conductas previstas en la normativa sobre convivencia exigirá con carácter preceptivo el trámite de audiencia al alumno y su familia y el conocimiento por el profesor tutor. Las correcciones así impuestas serán inmediatamente ejecutivas.

Artículo 94.- Principios básicos.

Para llevar a cabo la resolución conciliada será necesario que el alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad) acepten esta fórmula de resolución y se comprometan a cumplir las medidas acordadas.

Artículo 95.- Reunión conciliadora.

Para llegar a una solución conciliada que evite la tramitación de un expediente sancionador, será imprescindible la celebración de una reunión previamente convocada, con asistencia del Director Pedagógico, profesor-tutor del alumno y el propio alumno (o sus padres o representantes legales, si el alumno es menor de edad).

En todo caso, si el alumno es menor de edad, el Director Pedagógico y profesor-tutor le escucharán con carácter previo, para conocer su relato de los hechos.

Artículo 96.- Acuerdo escrito.

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

### **CAPÍTULO CUARTO. RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Artículo 97.- Correcciones.

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
  - b) Amonestación pública.
  - c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.
2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo Escolar.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

Primera.- Referencia.

1. Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 l) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del derecho a la educación.
2. En el resto de materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Segunda.- Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la Entidad Titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera.-. Personal religioso

La aplicación del presente Reglamento al personal religioso destinado en el Centro tendrá en cuenta su estatuto específico amparado por la Constitución, los Acuerdos entre el Estado Español y la Santa Sede y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa.

## **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Queda derogado el Reglamento de Régimen Interior del Centro aprobado por el Consejo Escolar del Centro, a propuesta de la Entidad Titular, el 19 de Mayo de 2015.

## **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Modificación del Reglamento.

La modificación del presente Reglamento compete a la Entidad Titular del Centro, que deberá someterla a la previa información de la Sección de Enseñanzas Concertadas del Consejo Escolar, en lo que afecte a dichas enseñanzas.

Asimismo, corresponde a la Entidad Titular del Centro, representada por el Director General, el desarrollo de los contenidos del presente Reglamento.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor en el curso 2014/2015 el día 19 de Mayo de 2015. Su vigencia queda condicionada al mantenimiento del Centro en el régimen de conciertos educativos.

## **ANEXOS**

- ANEXO 1: Normas de Convivencia de Infantil**
- ANEXO 2: Normas de Convivencia de Primaria.**
- ANEXO 3: Normas de Convivencia de ESO.**

## EDUCACIÓN INFANTIL: NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

- Es importante la puntualidad en la hora de entrada y salida de los niños/as.
- La hora de entrada es de 9:00 h. La hora de salida es de 13:55 a 14:00 h. Rogamos que tengan paciencia en la salida de los alumnos porque se entregan individualmente a las familias.
- No se entregará al alumno/a a quien no sea padre/madre/tutor, o persona autorizada por escrito (mayor de edad).
- Los avisos y justificaciones de faltas de asistencia al colegio, que se quieran comunicar al tutor/a deberán ir por escrito dentro de la bolsita de la merienda del alumno/a.
- No se puede acceder al interior del colegio para despedir a los niños en la entrada.
- Los niños/as deben venir desayunados de casa. Es importante para su rendimiento escolar.
- Recomendamos que todos los niños/as traigan merienda al venir por la mañana al colegio. Debe ser un bocadillo pequeño o fruta, yogurt, galletas, zumos o batidos, (no bollycaos ni donuts). No se podrán traer botellas de agua. Durante la jornada escolar no se podrán pasar meriendas al interior.
- Es obligatorio traer puesto el babi, que vendrá con el nombre completo (no iniciales). Se debe traer ropa cómoda y marcada para evitar pérdidas o confusiones. El tutor/a no se hace responsable de las prendas que tengan el nombre.
- No deben traer tirantes, correa o pantalones con peto, con botón o con cordón, a fin de facilitarles su autonomía a la hora de ir al servicio.
- Los zapatos mejor con velcro en vez de cordones. No se traerán botines de tacos, chanclas, zapatos con tacones y zapatillas.
- El pelo deberán traerlo recogido para que no moleste al alumno/a y para prevenir posibles contagios de pediculosis.
- No se podrá traer la cabeza cubierta con gorras, pañuelos, velos...
- Es imprescindible asistir a clase con una higiene adecuada tanto para el bienestar personal del alumno/a y de todo el grupo (uñas cortadas y sin pintar, ropa limpia, aseo personal diario...).
- Es conveniente que no traigan a clase chucherías, ni tazos, dinero, juguetes, pulseras, cadenas, medallas, anillos y pendientes largos o argollas, para evitar pérdidas y enganches. El Colegio no se hace responsable de accidentes o pérdidas derivadas del incumplimiento de esta norma. Los paraguas no se quedarán en la clase, es un peligro cuando se abren.
- Se avisará a los padres para que acudan a cambiar a sus hijos-as cuando no hayan controlado sus esfínteres o vomiten.
- En el Colegio no podemos administrar medicamentos de ningún tipo. Para las caídas solo se utilizará agua oxigenada.
- Los niños/as indispuestos o con fiebre o que se encuentren mal durante la noche no deben asistir al Colegio para evitar el malestar del alumno/a y posibles contagios al resto de los compañeros.
- Después de que un alumno/a haya padecido una enfermedad de tipo infecciosa debe traer el alta médica para poder incorporarse al Colegio. Ejemplo: conjuntivitis, varicela...
- Es necesario comunicar a los tutores si el niño/a padece algún tipo de alergia, intolerancia o algún dato médico a tener en cuenta.
- Los teléfonos de contacto deberán estar actualizados todo el curso para posibles avisos.
- Para comunicar algún asunto referido al alumno/a podrán solicitar una tutoría al tutor/a los lunes de 14:00 a 15:00 h. y los martes de 16:30 a 17:30 h. Deben ser pedidas con antelación al tutor/ra.
- **El UNIFORME es obligatorio:** Babi de cuadritos blancos y celestes. Abotonado por la parte delantera.

## NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA DE PRIMARIA

- **EL RESPETO ES FUNDAMENTAL PARA LA CONVIVENCIA:** Bajo ninguna circunstancia se permitirán las agresiones físicas o verbales a ningún miembro de la comunidad educativa. Las agresiones físicas, dentro o fuera del centro si son consecuencia de problemas tratados previamente en el colegio, serán sancionadas con 4 días de expulsión del aula o del centro según la gravedad del caso, tal como indica el R. D. de Derechos y Deberes del Alumnado.
- **TODOS** somos responsables del **CUIDADO** y el **BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN** de nuestra aula y hemos de colaborar evitando que:
  - Se manchen o deterioren: mesas, sillas, paredes y demás componentes del mobiliario. Caigan papeles al suelo.
  - Se coma y se beba en las aulas durante el desarrollo de las clases (chicles, etc.) o en el momento de bajar al patio.
  - Se escriba en la pizarra sin el permiso de un profesor/a.
  - Quede el aula —o cualquier otro espacio de uso común— desordenada.
  - Los alumnos/as que incumplan alguna de estas normas, según el caso, tendrán que limpiar el aula, reponer las tizas, o abonarán el importe de la factura correspondiente.
  - Aquellos alumnos que ensucien el patio de recreo, colaborarán en su limpieza.
- El horario de entrada es a las 9.00 h. El horario de salida será a las 14:00 h.
- No se permitirán **FALTAS DE PUNTUALIDAD** al subir a clase tras el recreo o cualquier otra actividad.
- Los **RETRASOS** sin justificar serán anotados, repercutirán negativamente en las áreas y serán sancionados así:
  - primer retraso: amonestación verbal del tutor.
  - segundo retraso: comunicación a las familias por escrito.
  - tercer retraso: cambio de clase a otro ciclo.
  - En todos los casos los padres del alumno serán informados.
- Las **SALIDAS** fuera del Centro **DURANTE EL HORARIO LECTIVO** serán autorizadas únicamente si se entrega al tutor/a un justificante del padre/madre y un adulto recoge al alumno/a en portería.
- En la **ENTREGA DE TRABAJOS** se avisará con la suficiente antelación de la **FECHA LÍMITE Y ÚLTIMA** de recogida de los mismos. No se recogerán si no cumplen las normas de presentación explicadas en clase.
- Si algún alumno/a falta a **EXÁMENES**, se le hará éste si trae justificante firmado.
- El **AULA** de **INFORMÁTICA** tiene normas específicas de funcionamiento, obligatorias para todos. Los alumnos serán informados de las mismas por los profesores responsables.
- Las **VISITAS CULTURALES SON OBLIGATORIAS** para los alumnos/as. Si, por algún motivo, un alumno/a no asiste, tendrá que acudir al Centro.
- Cuando un profesor falte, el Centro tomará medidas para que los alumnos/as estén atendidos.
- **ESTÁ PROHIBIDO** traer **MÓVILES, CÁMARAS DE FOTOS U OTRO MEDIO DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y/O SONIDO AL CENTRO**. De incumplir esta medida, se retendrá el objeto hasta que venga el tutor legal a recogerlo. Se permitirá en algunas salidas sólo la cámara de fotos y con previa autorización de los profesores.
- **FUMAR** en el recinto escolar **ESTÁ PROHIBIDO LEGALMENTE**, y lleva aparejada la **EXPULSIÓN** directa.
- Cada alumno/a habrá de traer su propio **MATERIAL** de trabajo. La falta reiterada de material se verá reflejada negativamente en la calificación del área.
- De ninguna manera se permitirá que algún alumno/a haga **COMENTARIOS SEXISTAS** o **RACISTAS**.
- Los **CUADERNOS, LIBROS, TRABAJOS Y EXÁMENES** han de conservarse y/o presentarse en perfectas condiciones de **ORDEN Y LIMPIEZA**.
- Cuidar el **ASEO PERSONAL, VESTIR CON LIMPIEZA Y DECORO**, utilizando para venir al Colegio El **UNIFORME**: pantalón, falda, calzonas o chándal azul, camisa, camiseta, polo, jersey o sudadera blanca o azul.

- **PARA EVITAR** Accidentes y pérdidas se recomienda no traer adornos, joyas, colgantes, argollas etc., así como prendas serigrafiadas con publicidad nociva, sexista y/o expresiones de mal gusto. El colegio no se hará responsable de accidentes y pérdidas derivados del incumplimiento de esta norma. En caso de agresión o herida a otro compañero se considerará como agravante traer dichos objetos. En las clases de E. Física queda totalmente prohibido llevar adornos, joyas, colgantes, argollas etc.,
- Queda totalmente prohibido traer cubierta la cabeza en el centro.

## **NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA E.S.O.**

### ▪ **EL RESPETO ES FUNDAMENTAL PARA LA CONVIVENCIA:**

Bajo ninguna circunstancia se permitirán las agresiones físicas o verbales a ningún miembro de la comunidad educativa. Las agresiones físicas, dentro o en las inmediaciones del centro, si son consecuencia de problemas tratados previamente en el colegio, serán sancionadas con un mínimo de cuatro días de expulsión, tal como indica el Real Decreto de Derechos y Deberes del Alumnado.

### ▪ **TODOS** somos responsables del **CUIDADO** y el **BUEN ESTADO DE CONSERVACIÓN** de nuestra aula y hemos de colaborar evitando que:

- Caigan papeles al suelo.
- Se manchen o deterioren: mesas, sillas, paredes y demás componentes del mobiliario.
- Se coma y se beba en las aulas durante el desarrollo de las clases o en el momento de bajar al patio.
- Se escriba en la pizarra sin el permiso de un profesor/a.
- Quede el aula —o cualquier otro espacio de uso común— desordenada o las sillas sin subir al término de la mañana.

Los alumnos/as que incumplan alguna de estas normas, según el caso, tendrán que limpiar el aula, reponer las tizas, subir las sillas de sus compañeros o abonarán el importe de la factura correspondiente al daño material causado.

Aquellos alumnos que ensucien el patio de recreo, colaborarán en su limpieza.

### ▪ **GRUPOS PARA ORDENAR LAS AULAS:**

- Estarán compuestos por un mínimo de tres alumnos/as.
- Su cometido es el siguiente: Velar porque no queden papeles en el suelo, borrar la pizarra, alinear las filas de pupitres, subir las sillas de los alumnos que hayan faltado a clase, llevar las papeleras a los contenedores de la planta baja y bajar las persianas.
- Serán responsables de ordenar la clase al término de la jornada diaria durante una semana.
- Cada lunes el grupo que ordenó la clase la semana anterior le recordará al siguiente en lista que esa semana es su turno.
- En el caso de que un grupo no avise a otro, o bien, no se quede algún día durante su turno, seguirá una semana más.
- Si algún alumno/a ha sido castigado a limpiar el aula por haberla ensuciado, éste tendrá que limpiar el suelo y el polvo, sin detrimento de que el grupo encargado de ordenar la clase realice su tarea habitual.

### ▪ El horario de entrada es a las 8.00 h. y el de salida a las 14:30 h.

### ▪ No se admitirán **FALTAS DE PUNTUALIDAD** sin justificar al comienzo de la jornada, al subir a clase tras el recreo o cualquier otra actividad.

### ▪ Los **RETRASOS** serán anotados, repercutirán negativamente en las áreas y serán sancionados de esta forma:

- primer retraso: amonestación verbal del tutor/a.
- segundo retraso: recupera el tiempo perdido en el recreo.
- tercer retraso y siguientes: expulsión del centro por un día.
- En todos los casos anteriores, los padres del alumno serán informados en el mismo día.

En la **ENTREGA DE TRABAJOS** se avisará con la suficiente antelación de la **FECHA LÍMITE Y ÚLTIMA** de recogida de los mismos. Si el alumno/a no asiste a clase ese día y no lo ha entregado antes, ni lo ha hecho llegar a través de un familiar o compañero/a, el trabajo no será evaluado en ese trimestre. Si no cumplen las normas de presentación explicadas en clase serán evaluados negativamente. No se recogerán los trabajos si no vienen

### ▪ acompañados de las fotocopias entregadas previamente. Es responsabilidad del alumno/a que no asiste a clase informarse de los trabajos y tareas que se han propuesto.

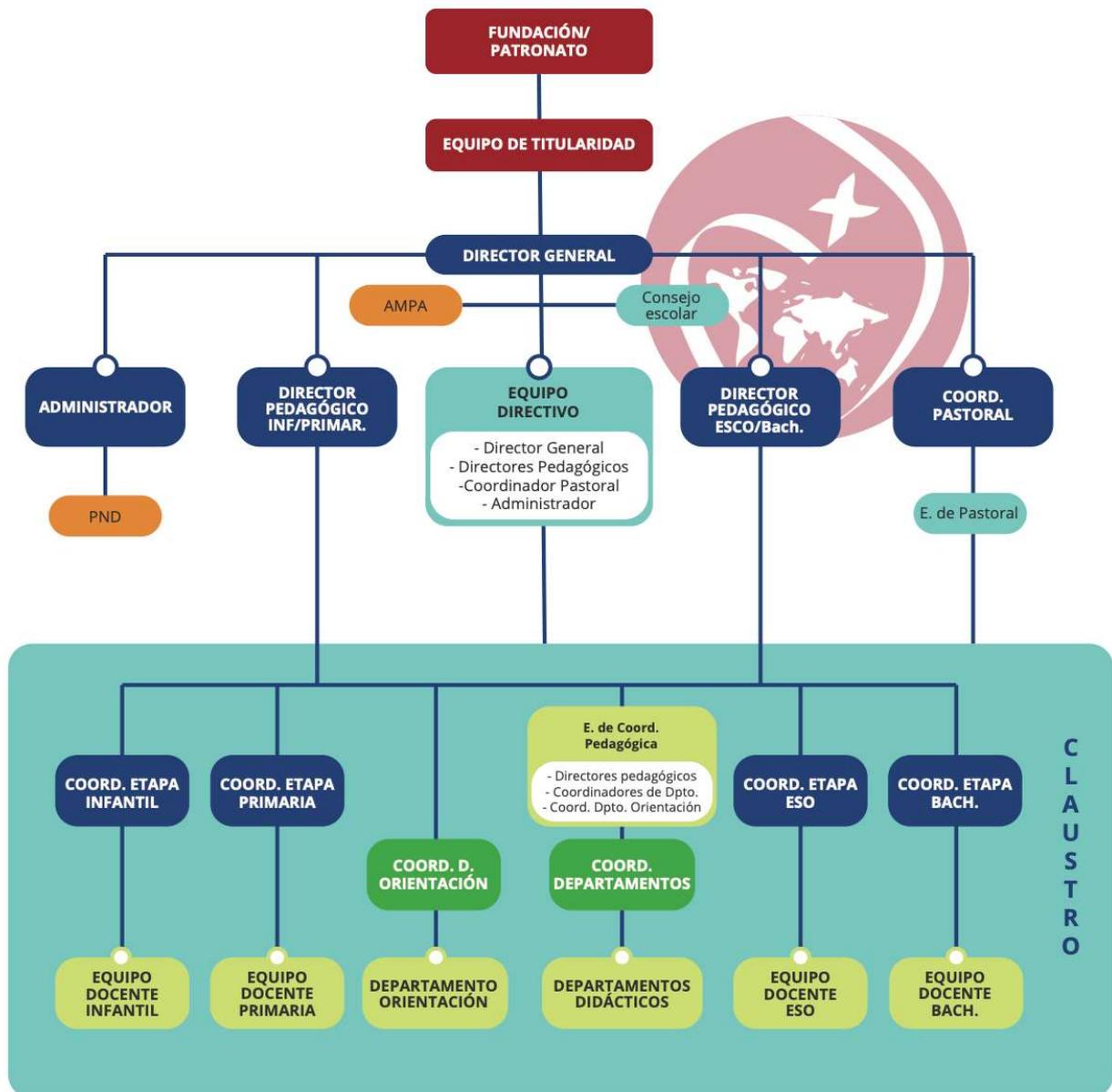
### ▪ Si algún alumno/a falta a un **EXAMEN**, sólo se le hará si trae justificante firmado.

- Las **SALIDAS** fuera del Centro **DURANTE EL HORARIO LECTIVO** serán autorizadas únicamente si se entrega al tutor/a un justificante del padre/madre y un adulto autorizado recoge al alumno/a en portería.
- Las **AULAS** de **INFORMÁTICA** y **TECNOLOGÍA** tienen normas específicas de funcionamiento, obligatorias para todos. Los alumnos/as serán informados de las mismas por los profesores responsables.
- Las **VISITAS CULTURALES SON EVALUABLES ACADÉMICAMENTE**. Los lugares de las visitas están relacionados con el currículo. Si por algún motivo un alumno/a no participa en la actividad, es su deber acudir al Centro.
- Cuando un profesor/a falte a clase, el Centro arbitrará las medidas para que los alumnos/as sean atendidos pero no se podrán ir a su casa.
- No se debe ir al **SERVICIO** entre clases, salvo excepciones. Quien lo necesite podrá ir en el recreo y a las 13.25h.
- **ESTÁ PROHIBIDO** traer **MÓVILES, CÁMARAS DE FOTOS, ETC.** De incumplir esta medida, el alumno/a será amonestado oralmente y se retendrá el objeto hasta que vengan los padres a recogerlo. Si el alumno/a se niega a entregarlo al profesor/a, será expulsado. En caso de que insista en traer estos objetos, la falta será sancionada con un parte escrito. **El Centro no se hace responsable en ningún caso de la pérdida, sustracción o deterioro de este tipo de objetos.**
- **FUMAR** en el recinto escolar **ESTÁ PROHIBIDO LEGALMENTE**, y conlleva la **EXPULSIÓN** de cuatro días.
- Cada alumno/a habrá de traer su propio **MATERIAL** de trabajo. La falta reiterada de material se verá reflejada negativamente en la calificación del área. Los ultraportátiles son material de trabajo. Su uso y mantenimiento se atiene al contrato firmado en su día por los padres y es responsabilidad del alumno.  
Los **CUADERNOS, LIBROS, TRABAJOS Y EXÁMENES** han de conservarse y/o presentarse en perfectas condiciones de **ORDEN Y LIMPIEZA**. Según las instrucciones de la Junta de Andalucía, de 4 de junio de 2008, el alumno que extravíe o deteriore un libro de texto, tendrá que reponerlo. Es obligación del alumno/a trabajar a diario tanto en clase como en casa, por lo que es necesario llevar los libros y el material a casa. No exime de esta responsabilidad prestar el cuaderno a otros compañeros.
- Es esencial cuidar el **ASEO PERSONAL Y VESTIR EL UNIFORME CON LIMPIEZA Y DECORO**. En 4º E.S.O. no se permite traer prendas serigrafiadas con publicidad nociva, sexista y/o expresiones de mal gusto. Para evitar accidentes y pérdidas se recomienda no traer adornos, joyas, colgantes, argollas, piercings, etc.... El colegio no se hará responsable de accidentes y pérdidas derivados del incumplimiento de esta norma. En caso de agresión o herida a otro compañero se considerará como agravante traer dichos objetos.
- Los alumnos de 1º, 2º y 3º vestirán el **UNIFORME** reglamentario del Centro que consiste en:  
Parte superior: polo o camiseta de color blanco o azul marino lisos (con logotipo o sin él) y jersey azul en invierno.  
Parte inferior: pantalón azul largo o corto a la rodilla y/o pantalón corto del colegio, vaquero clásico o falda azul.  
Ropa deportiva: chándal azul del Colegio (con o sin logotipo) que puede ser usado cualquier día.  
Las consecuencias de acudir al centro sin uniforme son las mismas que las establecidas por llegar con retraso.  
Se aconseja al alumnado de 4º el uso de vaqueros y polo o camiseta blanca, así como calzonas del colegio, si desean llevar pantalón corto. Pueden aprovechar el chándal que ya tengan.
- **QUEDA PROHIBIDO** traer prendas que cubran total o parcialmente la cabeza.

- Los profesores no estamos autorizados a administrar ningún medicamento a los alumnos. Si éstos necesitan tomar algún medicamento en horario escolar, los padres son los responsables y deberán informar por escrito al tutor/a.
- Son **INACEPTABLES EXPRESIONES** tales como: "¡IRAAA...!", "ME TIENES QUE...", "¿QUÉ QUIERES QUE LE HAGA? ¡TÚ ESTÁS FLIPANDO!", etc". En Tutoría se trabajarán expresiones adecuadas en la manera de dirigirse a los profesores y/o solicitar algún tipo de ayuda.
- Los alumnos que **NECESITEN GAFAS O AUDÍFONOS** tienen que traerlos a clase y usarlos. En caso de que no lo hagan, se comunicará a los padres para que tomen las medidas oportunas.
- La no asistencia de los padres a las reuniones informativas y la no entrega del resguardo firmado no exime a los alumnos del cumplimiento de las normas.



## ORGANIGRAMA MARCO COLEGIOS SAGRADO CORAZÓN







[www.fesofiabarats.es](http://www.fesofiabarats.es)